

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

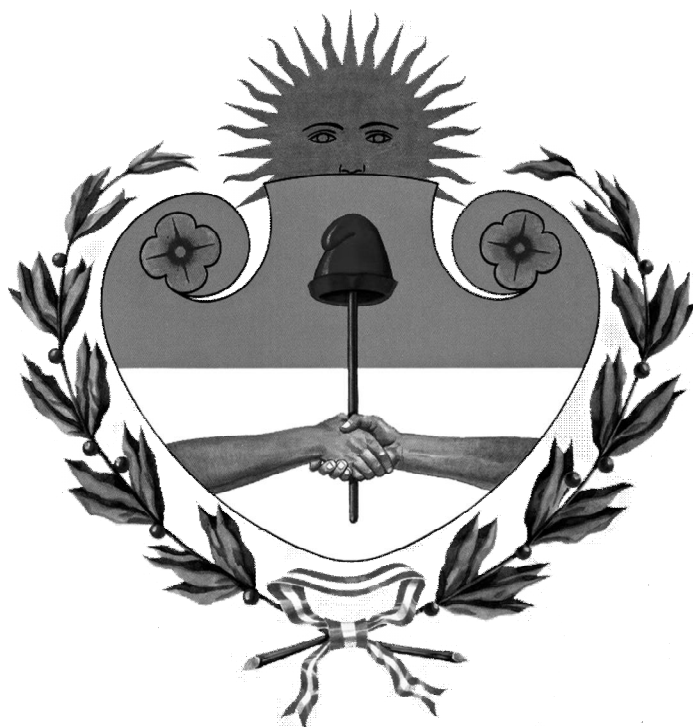
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 19

13 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 662-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-225/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad al SR. **ATILIO ELISEO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.924.189.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2267-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 516-489/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébese el Plano de Mensura y Loteo, sobre el inmueble ubicado en B° El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-73118, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1086, Matricula A-41793, de propiedad de Montenovi de Fabiani, María Rosario.-

ARTÍCULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmueble, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2415-A/2016.-

EXPTE. N° 200-132/16.-

Agregado 1100-138-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 NOV. 2016.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Gabriela Verónica Apaza** D.N.I. N° 26.611.421, en contra de la Resolución N° 44/2016 del Ministerio de Ambiente, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2559-G/2016.-

EXPTE. N° 415-006/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DIC. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de la Escribanía de Gobierno, de incorporación al presupuesto 2016 de recursos propios, remanentes del ejercicio 2015, y para atender gastos operativos del organismo;

La debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 15/16);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 (Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913), conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2595-E/2016.-

EXPTE. N° 200-40/16.-

c/ Agregados 1050-48-16, 1056-11408-15,

1056-3458-15, 1056-8605-15 y 1056-4049-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. **NADIA EMILCE NAVARRO, D.N.I. N° 26.932.151,** con el patrocinio letrado del Dr. José Orlando Huanco, en contra de la Resolución N° 0034-E-16 de fecha 11 de enero de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2674-E/2016.-

EXPTE. N° 200-93/15.-

c/Agregados 1050-809-15 y 1050-185-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **MÓNICA MIRTA OVIEDO, D.N.I. N° 14.374.399,** en contra de la Resolución N° 2642-E-15 de fecha 09 de abril de 2015, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2681-E/2016.-

EXPTE. N° 200-426/16.-

C/Agregados 1050-971-16 y 1050-102-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. **ELSA GENOVEVA CACERES, D.N.I. N° 13.121.578,** en contra de la Resolución N° 1538-E-16 de fecha 08 de junio de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2682-E/2016.-

EXPTE. N° 200-338-2016 C/Agregados: 1050-870-16 Y 1050-293-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **MARTA BEATRIZ FABREGO, D.N.I. N° 14.089.380,** en contra de la Resolución N° 1336-E-16 de fecha 24 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2710-E/2016.-

EXPTE. N° 200-421-2016 C/Agregados: 1050-972-16 y 1050-101-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. **MARÍA DEL CARMEN ORTEGA, D.N.I. N° 10.007.932,** en contra de la Resolución N° 1539-E-16 de fecha 08 de junio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 2737-G/2016.-

EXPTE. N° 0200-939-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, el Registro Notarial N° 95.

ARTICULO 2°.- Designase titular del Registro Notarial N° 95, a la Escribana **PAULA VIRGINIA KRISTENSEN**, DNI N° 31.194.553, de conformidad con las provisiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000002-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-070/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero Sr. **MARTINEZ GUSTAVO FABIAN** D.N.I. N° 27.165.896 legajo N° 14.480 en contra de la Resolución N° 1258-DP-15, por lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 500 y ccs. de la Ley N° 1886/48.

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 1473-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-4090/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para que la Escuela N° 125 "Zafra", de la localidad de la Esperanza, San Pedro de Jujuy CUE 3800503 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincia; (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3543-E-S/2016.-

EXPTE. N° 1082-267-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", identificado con CUE N° 3800937-00, localización San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2016 que como Anexo Único forma parte del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", a implementar la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**" en la localización San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2016.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínico" para la cohorte 2016 del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad.
Ministro de Salud
Jujuy

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA.-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 012-SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0600-1109/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. DE 2017.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Solicitud de Revisión Tarifaria Integral."; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 257-SUSEPU/2016, el Directorio de este Organismo convocó a Audiencia Pública a los fines de poner a consulta de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016.

Que, en fecha 02 de Febrero del corriente año, a horas 18:30, según surge del Acta Notarial obrante a fs. 409/411 del expediente antes citado, se procedió a clausurar el periodo de inscripción de participantes conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 5.317, habiendo resultado un total de dieciséis (16) inscriptos para participar de la misma.

Que, resultan numerosos los usuarios del servicio que en forma extemporánea se acercaron por ante este Organismo manifestando su intención de inscribirse y participar en la Audiencia Pública convocada para el día 10 de Febrero de 2017, alegando que por la época estival en la que se realizó la convocatoria, y ante el receso de actividades escolares y administrativas, no pudieron tomar debido conocimiento de la misma para formalizar en tiempo oportuno su inscripción.

Que, asimismo, algunos de los participantes inscriptos solicitaron públicamente y por escrito la posibilidad de prorrogar la fecha de realización de la Audiencia, argumentando que el plazo otorgado por la Resolución N° 257-SUSEPU/2016 para realizar un estudio pormenorizado de la documentación puesta a consideración de la opinión pública era exiguo.

Que, la voluntad de los miembros del Directorio de este Organismo siempre ha sido garantizar la efectiva participación ciudadana, la transparencia y máxima divulgación de los actos de gobierno y la no discriminación, así como también el máximo acceso a la información a todos los participantes inscriptos, y que los mismos puedan tener el conocimiento y la información previa que requieran en su totalidad.

Que, la finalidad de toda Audiencia Pública es habilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que pueden sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia, y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones, no obstante su carácter no vinculante, deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.-

Que, entiende el juriconsulto Dr. Agustín Gordillo, en su "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo 2, pág. XI-1, que la garantía de oír al interesado antes de dictar una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo.

Que, además de ello, es importante advertir que la Convocatoria a Audiencia Pública fue realizada según lo dispuesto por la Ley N° 5.317 y que se le ha dado la difusión suficiente, no habiéndose violentado los derechos de los ciudadanos a participar de la misma.

Que, en función de los argumentos expuestos, con la finalidad de garantizar la efectiva participación ciudadana, la transparencia y máxima divulgación de los actos de gobierno y la no discriminación, así como también el máximo acceso a la información a todos los participantes inscriptos, y que los mismos puedan realizar un estudio aún más profundo de la documentación puesta a su disposición desde el mismo momento en que fuera dictada la resolución de convocatoria, es que entendemos conveniente diferir la realización de la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 257-SUSEPU/2016 para el día 17 de Febrero del corriente año, así como también, extender el periodo para la inscripción de participantes y de prueba, desde el día 13 al día 15 de Febrero de 2017.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Diferir la realización de la AUDIENCIA PUBLICA convocada por Resolución N° 257-SUSEPU/2016 que tiene por objeto poner a consulta de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-1109/2016, para el día 17 de Febrero de 2017, a horas 09:00, en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal, sito en calle Chacho Peñaloza N° 81 de la ciudad de Palpalá.-

ARTÍCULO 2°.- Extender el periodo para la inscripción de participantes y de prueba dispuesto por Resolución N° 257-SUSEPU/2016, desde el día Lunes 13 al día Miércoles 15 de Febrero de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil. Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.317, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30 hs.

ARTÍCULO 3°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la REVISION TARIFARIA INTEGRAL propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, a los fines que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 5°.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Notificar a todos los participantes inscriptos en la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua Potable, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Escribanía de Gobierno, Legislatura de la Provincia de Jujuy y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

13 FEB. LIQ N° 124835 \$ 120,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1461/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 229 del Código Fiscal Ley N° 5.791 y su modificatoria Ley N° 6.002 y la Ley Impositiva vigente N° 6003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en el Artículo antes mencionado establece que el Impuesto de Sellos y sus accesorios serán satisfechos mediante la utilización de máquinas timbradoras, valores fiscales u otros medios que ofrezcan garantías suficientes de seguridad, según lo determine el Poder Ejecutivo o la Dirección para cada caso especial.

Que, la Ley Impositiva antes citada en su Anexo II de Impuesto de Sellos, en el inciso 17 apartado c) del Artículo 3 establece la alícuota del 1% para las órdenes de compra y/o servicios del Estado, que se debe abonar cuando no medie contrato por el cual se hubiere tributado el gravamen.

Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante ésta Administración Tributaria, y teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, a fin de facilitar y organizar la reposición de sellado por parte de los proveedores que contratan con el Instituto de Seguros de Jujuy dada la constante emisión de órdenes de compra que registra dicho organismo, resulta conveniente y oportuno sistematizar dicha operatoria para facilitar la reposición del Impuesto en tales casos, instaurando para ello un sistema integrado de liquidación y control del Impuesto de Sellos sobre Órdenes de Compra que contará con un registro informatizado de cada etapa del proceso comprendido desde el origen del hecho imponible hasta la emisión de la correspondiente Orden de Pago.

Que, mediante Resolución N° 204/2017 se designó Agente de Información al Instituto de Seguros de Jujuy, por lo que en virtud de tal designación el Instituto de Seguros de Jujuy debe informar a la Dirección Provincial de Rentas, mediante transferencia electrónica de datos, todas las Órdenes de Compra que emita y las que eventualmente anule; para lo cual efectuó una adecuación de su sistema informático a efectos de que la citada transferencia de datos se lleve a cabo en forma directa y de manera automática desde su sistema de emisión de Órdenes de Compra hacia el Web Services de Rentas.

Que, la aplicación de dicho sistema permitirá a ambos organismos automatizar sus procedimientos y simplificar el trámite al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones fiscales de forma simple y en el menor tiempo posible, al estar integrado al entorno de servicios web a los que se accede con clave fiscal.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que a partir del 13 de Febrero de 2017 los contribuyentes que contraten con el Instituto de Seguros de Jujuy (Organismo con Web Services no integrado al SIAF) deberán abonar el Impuesto de Sellos correspondiente a las Órdenes de Compra emitidas por dicho organismo ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar, y siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación: 1) Ingresar al menú acceso con clave fiscal.- 2) Visualizar en su cuenta corriente las Órdenes de Compra que posee.- 3) Seleccionar la orden de compra que desea pagar y confirmar la liquidación de Impuesto de Sellos correspondiente.- 4) Elegir un medio de pago: (por ventanilla o pago electrónico).- 5) Si seleccionó pago por ventanilla, imprime formulario de liquidación F-0155 y paga en las cajas de los agentes perceptores habilitados por Rentas. 6) Si seleccionó pago electrónico deberá elegir las opciones habilitadas por esta Dirección.- Si el sistema no tuviera registrado el pago, el ISJ deberá indicar al contribuyente que haga el reclamo en la Dirección Provincial de Rentas munido del formulario de liquidación F-0155 mas el ticket de pago, o bien que se presente munido del volante electrónico de pago mas el comprobante de transferencia electrónica, según haya efectuado el pago por ventanilla o internet respectivamente, para que el organismo recaudador valide el pago y registre el mismo en la cuenta corriente del contribuyente.

ARTÍCULO 2°: HABILITAR para el cobro del Impuesto de Sellos de Órdenes de Compra emitidas por el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) el Modulo Órdenes de Compra ISJ y operar a través de dicho módulo para la generación del comprobante de pago.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguros de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Daniel Alfredo Alemán
Director

13 FEB. S/C.-

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de febrero de 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal Evaluador de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que es menester fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición como así también para las entrevistas en el marco del **Concurso N° 6** (Un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de Apelaciones de San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) La prueba de oposición para el Concurso N° 6 se realizará el día 20 de febrero de 2017 a las 9 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Las entrevistas a los postulantes del Concurso N° 6 se realizarán el día 21 de febrero de 2017 a las 15 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso N° 6 las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124808 \$ 405,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 072 /2017.-

**CIUDAD DE PERICO, 02 FEB. 2.017.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 851/2012 "Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de la Municipalidad de Perico", su Decreto Reglamentario N° 054/2012, los Antecedentes de Licitación Pública de Pasajeros en nuestra Ciudad y la Renuncia de la Cooperativa de Trabajo Unión Bus Ltda. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa La Unión Bus Ltda. mantenía la Adjudicación de las Líneas "D" mediante Licitación Pública y "C" mediante Decreto del Ejecutivo Municipal.-

Que, la Cooperativa La Unión Bus Ltda. renunció a continuar prestando el Servicio Urbano de Pasajeros de las líneas C y D de esta Ciudad por Nota ingresada al Municipio el 05/08/2016, ratificando dicha decisión mediante Cartas Documentos N° CD362793144 y N° CD783563726 y posteriormente con nueva Nota de fecha 31/01/2017.-

Que, resulta imprescindible el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la Comunidad, por lo que producto de la inquebrantable renuncia de la empresa concesionaria se torna necesario realizar un nuevo proceso licitatorio sobre las líneas del Servicio de Pasajeros referenciadas.-

Que, fruto del llamado a Licitación Pública para las LINEAS "A", "B", "C" y "D", Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se recibieron las Ofertas hasta el día Miércoles 21 de Diciembre de 2016 a Horas 10.00 en la Oficina de la Secretaría de Hacienda Municipal, decepcionándose tres (3) ofertas en total y produciéndose la Apertura de Sobres el mismo día a Horas 11.00, en el mismo lugar.-

Que, la Comisión de Preadjudicación concluyó que ninguno de los Oferente presentantes cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 851/2012.-

Que, el Director de Transporte y Tránsito Municipal Sr. Néstor Durbal Correa modificó precariamente trazado y recorrido del Transporte Urbano de Pasajeros a los fines de contener todos los Barrios de la Ciudad y beneficiar a la comunidad, por lo que solo quedaron dos (2) Líneas en toda la Ciudad, LINEA "C" y "D".-

Que, el recorrido mencionado en el párrafo anterior se mantendrá, hasta tanto se Acuerde con el Honorable Concejo Deliberante el recorrido definitivo.-

Que, el Ejecutivo Municipal debe velar por la Normal y Regular prestación del Servicio Público de Pasajeros en la Ciudad.-

Por ello y en virtud de los citados y/o consignados:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO CON ACUERDO DE TODAS LAS SECRETARIAS DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de las Líneas "A", "B", "C" y "D" cuyas ofertas se recibieron hasta el día Miércoles 21 de Diciembre de 2016, por las razones del exordio.-

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese la CONCESION PRECARIA de la Línea "D" con el recorrido modificado a la Empresa "TRANSPORTE 26 DE JUNIO SRL".-

ARTICULO TERCERO: Otórguese la CONCESION PRECARIA de la Línea "C" con el recorrido modificado a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO LTDA."-

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Asesoría Legal la confección de los correspondientes Contratos de Concesión Precaria a las Empresas concesionarias descriptas en los Artículos precedentes, que deberán contener recorrido en los términos modificados precariamente por la Dirección de Transporte y Tránsito Municipal, las condiciones de contratación, garantías de servicio eficiente, Personal (con alta en ANSES), unidades afectadas (Cantidad, Modelo Características Tecnicas, etc), periodo de Concesión, entre otro.-

ARTICULO QUINTO: Elévese al Concejo Deliberante en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 851/2012.-

ARTICULO SEXTO: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Rolando P. Ficoseo

Intendente

13 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**Clínica del Niño y Recién Nacido S.A.**

FE DE ERRATAS: Publicación Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria- **Clínica del Niño y Recién Nacido S.A.** Por un error involuntario el texto publicado tiene omisiones. El texto correcto es el siguiente: "Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea ORDINARIA Y Extraordinaria que se realizará el día 01 de febrero de 2017, a las 21.30 y 22:30 RESPECTIVAMENTE, en su Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de

Asamblea. 2. Aprobación del balance GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y MEMORIA. A.E.I. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuará, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich - Vice-Presidente.-

08/10/13/15/17 FEB. LIQ. 124814 \$ 1.150,00.-

REMATES**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial-M.P. N° 50

Judicial con Base: \$244.496.- Un Inmueble Ubicado en Los Nogales-Yala-con Construcción y Ocupado.-

El día 17 del mes de Febrero del año 2.017, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Gastón Agustín Galíndez-Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo-Sala III- Vocalía 9, en el **Expte. N° B-159.024/2006**, caratulado: "Laboral por Cobro de Diferencias de Haberes y otros: Ester Del Valle Gutiérrez c/ Cable Visión Palpalá S.R.L.- Mealla, Ricardo", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$244.496), el inmueble embargado en autos e individualizado como: Circunscripción 2, Sección 3, Parcela II-C, Padrón A-48288, Dominio en Matrícula A-26771-48288, ubicado en Los Nogales-Yala, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Héctor Ricardo Mealla-D.N.I. N° 8.202.404.- Tiene las siguientes medidas: 21,69m. Frente N. y 21,71m. Contrafrente S. por 86,83m. Costado E. y 86,65m. Costado O., Superficie según plano: 1.866,71m2.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el casero y su esposa.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo: por oficio fecha 31-10-2007-Trib. Trabajo-Sala I -Jujuy, Expte. N° B-176527/07: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Licantica, Dámaso c/ Hostal Rincón de Fuego y Mealla, Ricardo", registrada: 06-11-2007.- Asiento 2: Embargo Definitivo: por oficio fecha 23-12-2014-Trib. Trabajo-Sala III-Jujuy, Expte. N° B-159.024/06: Cobro Diferencias de Haberes y otros rubros: Gutiérrez, Ester del Valle c/ Cable Visión S.R.L. y Héctor Ricardo Mealla", registrada: 28-01-2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.- Dra. Silvana V. Fascio-Secretaria.-

13/15/17 FEB. LIQ. 124809 \$ 245,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Rematará Un Inmueble Ubicado en Calle Dr. Padilla N° 645 del Barrio de Ciudad de Nieva con base de pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres (\$2.044.383,00).-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Juzgado N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Amelia Del V. Farfán Prosecretaria Habilitada, en el **Expte. N° B-134669/05**, Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Paz Pedro Nemencio y Fernández de Paz María Mercedes, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ. Pablo A. Lello Sánchez, Mat. Prof. N° 68 CMJ Rematará, el día 17 de Febrero del 2017 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. com. 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres (\$2.044.383,00) un inmueble, ubicado en el barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad en calle Dr. Padilla N° 645, propiedad identificada como: circ. 1 secc. 14 manzana 1 parcela 18 padrón a-3078 con dominio en matrícula A-48773, perteneciente a los causantes en el Expte de referencia Paz Pedro Nemencio y Fernández de Paz María Mercedes, el que mide: Frente 10,00mts Contra-Frente. 10,00mts Fdo. 50,00mts; encerrando una superficie de 500,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con Parcela 19, al S con Parcela 12 y 17, al E con Parcela 5 y al O con calle Dr. Padilla. Según informe de gravámenes, obrantes en autos presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8 Asiento 1: Anotación De Litis-Por Of. Fecha 26/12/12, Juzgado C y C N° 1 Sec. N° 1 Expte B-260259/11 Caratulado: Ordinario por Nulidad de Escritura Pública en Expte. N° B-134339/05 Caratulado: Paz, Patricia Estela c/ Morales María Del Valle. Pres. N° 18777 Fecha 27/12/12 Reg.



16/01/2013, Informe de deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 534 a 535 por la suma de Pesos \$8.689,60 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) por la suma de Pesos \$38.503,38, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$159.605,91. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte. B-134669/05, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Paz Pedro Nemencio y Fernández De Paz María Mercedes de Referencia N° 520009490261944 CBU 2850200-9-5009490261944-5 Banco Macro Sucursal Tribunales, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenara el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 09 días del mes de Febrero del año 2017. Fdo. Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria Habilitada.-

13/15/17 FEBN. LIQ. N° 124831 \$ 245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-18929/14**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.F.I.A. c/ OVANDO GREGORIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado al Sr. Ovando Gregorio que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-018929/14 caratulado: Ejecutivo: "Castillo SACIFIA c/ Ovando Gregorio", y Considerando:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA. en contra de Ovando Gregorio hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de pesos seiscientos sesenta (\$660) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis (10/02/2016), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos dos mil (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2014 vigente a partir del 01/11/2014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2016.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124782 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte N° D-008427/14**, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Claudia Del Valle López", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Claudia Del Valle López DNI. N° 22.874.086, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos diez mil doscientos noventa y dos con treinta y seis centavos (\$10.292,36), que se reclaman por capital, con más la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y seis con dieciocho centavos (\$5.146,18) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo

apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124781 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el **Expte, N° C-011969/13**, caratulado Prepara vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Héctor Javier Carrizo, se hace saber al demandado Sr. Carrizo Héctor, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.. Atento a lo solicitado a fs. 69 y a lo informado por la Actuaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de Carrizo, Héctor Javier, D.N.I. N° 32.211.199, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva. En consecuencia, notifíquese por edictos a la parte demandada Carrizo, Héctor Javier que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y tres con 58/100 ctvos. (\$12.583,58) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil setecientos setenta y cinco con 07/100 Ctvos. (\$3.775,07) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuaría.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaría Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

08/10/13 FEB. LIQ. 124780 \$ 360,00.-

Dra. Rondón Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-55461/15** caratulado: "Ejecutivo: Zenón, Erazo Girón, c/ Chalco Sonia Fabiana, se hace saber a la Sra. Sonia Fabiana Chalco, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2014. Por presentada la Dra. Alejandra Valeria Morales, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Erazo Girón Zenón, a mérito del poder general para juicios que acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Sonia Fabiana Chalco, en el domicilio denunciado por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) en concepto de capital y con más la suma de pesos quince mil (\$15.000) calculadas para responder ulteriores del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítelos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del término de cinco días por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo



apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Público Despacho a los 19 días del mes de Diciembre del año Dos Mil dieciséis.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124817 \$ 360,00.-

Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Troche Matías Nicolás que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2016.- Autos y Vistos: Los de este **Expte. N° C-004761/13** caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Troche Matías Nicolás", y Considerando: ... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1° Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Troche Matías Nicolás hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil seiscientos treinta y dos con 39/100 (\$4.632,39) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2° Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3° Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Meyer en la suma de pesos dos mil (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2014 vigente a partir del 01/11/2014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4° Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5° Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mí, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Junio del 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124783 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que el **Expte. B-116.156/04** "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Cruz Domingo Condori Rufina c/ Rioja de Apaza Nicolaza se ha dictado la siguiente sentencia "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy a los diecisiete días del mes de Mayo del año Dos mil Dieciséis reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Doctores Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo vieron el Expte. B-116.156/04 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Cruz Domingo Condori Rufina c/ Rioja de Apaza Nicolaza" Por lo expuesto la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy...Resuelve: I.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Domingo, Cruz y Rufina Condori, hoy sus herederos Anselma Cruz; Oscar Cruz y Elsa Cruz en contra de Nicolaza Rioja de Apaza. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-804, Circunscripción I Sección 7 ubicado en Finca Chaupiuno Departamento de Yavi, provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 02247 de la Dirección General de Inmuebles el 19/07/02 II-...III-...IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Anselma Cruz; Elsa Cruz y Oscar Cruz a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles dejándose constancia de que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a los demandantes. VI.- Notificar.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique R. Mateo-Vocales ante mí Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.-Aclaratoria de Fs. 401.- San Salvador de Jujuy 02 de Junio de 2.016 Vistos...Considerando Resuelve; i.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida por el Porc. Osvaldo J. Cuenca con el patrocinio letrado de la Dra. Susana del Valle Narváez II.- Revocar el punto I de la parte resolutive de la Sentencia definitiva el que quedará redactada de la siguiente manera I.- Hacer lugar a la demanda

Ordinaria por prescripción adquisitiva promovida por Domingo, Cruz y Rufina Condori, hoy sus herederos Anselma Cruz; Oscar Cruz y Elsa Cruz en contra de Nicolaza Rioja de Apaza. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-804 Circunscripción I Sección 7 Parcela 1.174 ubicado en Finca Chaupiuno Departamento de Yavi, provincia de Jujuy según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 02247 de la Dirección General de Inmuebles el 19/07/02 III.- Notificar...Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique R. Mateo Vocales ante mí Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124802 \$ 360,00.-

Dra. Mirta Chagra Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-068195/2016**: caratulado: Filiación Farfán Patricia Judith c/Gareca Pascual"; San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2016.- Atento a lo manifestado por la Dra. Marco desconociéndose el domicilio actual del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- Publíquense Edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado Sr., Pascual Gareca, D.N.I. N° 14.804.252 para que en el término de quince días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía N° VI.- Se expiden edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra-Juez-Ante mí: Dra. María Belén Rosas Bernal-Prosecretaria.-

10/13/15 FEB. S/C.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT. N° C-064580/16**: "Ordinario por cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c/ MARLES S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 29 de Diciembre del año 2016. I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Cattolica en el escrito que antecede, notifíquese el traslado de demanda a MARLES S.R.L. por edictos, como se pide, debiendo publicarse los mismos por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II-...III.- Notifíquese por cédula".- "San Salvador de Jujuy 14 de Junio del año 2016.- I.- Asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Cattolica en el escrito que antecede, déjese sin efecto la intimación cursada con fecha 30 de mayo del año 2016 (fs. 106).- II.- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a MARLES S.R.L., en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- VI - Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Por Habilitación), Vocal, Ante mí: Proc. Aixa Yazle (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017.-

13/15/17 FEB. LIQ. N° 124832 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-069.237/16**, caratulado: "Petición de Herencia: Dionicio, Elva Juliana c/ Ramos Timotea; Ramos, Delma; Ramos, Ángel Reinaldo; Ramos, Víctor Ariel", se hace saber al demandado Sr. Ángel Reinaldo Ramos, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- Proveyendo el escrito de fs. 153/154: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese a la demandada Sra. DELMA RAMOS, la providencia de fs. 22, en el domicilio informado por la Policía de la Provincia a fojas 147 vta., sito en calle Avellaneda N° 463, B° Norte, Abra Pampa-Cochinoca, Provincia de Jujuy. Asimismo, ampliase los plazos en razón de la distancia en tres días. Y al demandado Ángel Reinaldo Ramos, mediante edictos.- II.- Notifíquese por cédula, oficiése a la Policía de la Provincia y expíandose edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de fojas 22: "San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2016.- Proveyendo la presentación de fojas 7/19: I.- Por presentado el Dr. Oscar Mariano Baigorri, en nombre y representación de Dionicio, Elva Juliana, constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/5.- II.- Admitase la presente Acción de Petición de Herencia y dése el trámite que prevé el Art. 370 ss. y cc.



del C.P.C.- III.- Córrese traslado de la demanda, a los accionados Sres. Timotea Ramos; Ángel Reinaldo Ramos y Víctor Ariel Ramos, en los domicilios denunciados, por el término de quince días, con más tres días en razón de la distancia y a la Sra. DELMA RAMOS en el domicilio denunciado, por el término de quince días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). IV.- En igual término que el antes mencionado intimáseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.- VI.- Atento lo manifestado en el Punto II.- 1.- Notifíquese la presente en el domicilio denunciado a fin de que los presuntos herederos del Sr. PIO PEDRO RAMOS, se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez días, bajo apercibimiento ley.- VII.- Atento a lo solicitado a fojas 14 vta. Punto IX, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 278 del C.P.C., previa Fianza Personal,...VII.- Atento lo solicitado a fs. 12 Punto VI.-, concédese el Beneficio de litigar sin gastos a la Sra. Dionisio, Elva Juliana, en forma provisoria- Art. 113 del C.P.C., debiendo el letrado ocurrir por la vía y forma que corresponde, acreditando en diez días, con los informes pertinentes, constancia de ingresos de la nombrada y declaración jurada, bajo apercibimiento de denegarse el mismo.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

13/15/17 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 22541/16** caratulado: "IBARRA, LEANDRO RAFAEL p.s.a. Lesiones Graves Agravadas por la Relación de la Víctima y Violencia de Genero- San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora (por habilitación), se **cita, llama y emplaza** al inculpado Ibarra, Leandro Rafael, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.738.130, último domicilio conocido ubicado en calle Coronel Pringles N° 130 del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

10/13/15 FEB. S/C.-

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Cita y Emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS: MARCA CERRO DE 110CC. S/D MOTOR N° 1P52FMH10016691 CHASIS N° LEAYCH507AL000465.- HONDA BIZ 110CC. MOTOR N° HA07E68601030 CHASIS N° 8CHHA07008L001368.- KAWASAKI DE 100CC. MOTOR N° KS10E401876 CHASIS N° KS10F401876.- GARELLI DE 50CC. MOTOR N° F466256 CHASIS N° 14735.- MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 7066609 CHASIS N° 8ELM281107B066609.- HONDA CG DE 125CC. MOTOR N° JC8E21465 CHASIS N° 9C2J2800YR021465.- PUMITA DE 50CC MOTOR N° C31945 CHASIS N° C31989.- HONDA KINETIC DE 100 CC. MOTR N° NIE-KB484220 CHASIS N° NIF-KB494527.- ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50ME0533 CHASIS N° TF04965.- SUZUKI DE 110CC. MOTOR N° FR50119273 CHASIS N° KM4BA11A7J119364.- ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50AF06901 CHASIS N° TQ23670AGZ471.- HONDA CG DE 125CC MOTOR N° JC18E4096095 CHASIS N° 9C2JC1801RR05352.- SUZUKI RG SIN MOTOR CHASIS N° NG11ATH301699.- ZANELLA DE 180CC. MOTOR N° Z11068 CHASIS NO VISIBLE.- SIAMBRETTA SCOOTER DE 100CC. MOTOR N° L43978 CHASIS N° 43042.- MOTOMEL DE 110 CC. MOTOR N° 7022904 CHASIS N° BELM261007B022904.- APPIA CITIPLUS DE 110CC. MOTOR N° 152FMHO7108622 CHASIS N° LB7PCHLB072001458.- MOTOMEL DE 110CC. MOTOR N° 7010492 CHASIS N° 8ELM021107B010492.- SIAMBRETTA DE 100 CC. MOTOR N° L44225 CHASIS N° 44225.- GUERRERO MAGIC MB MOTOR N° 1E60FM12000010285 CHASIS N° LAAAAGLA9Y0000018.- MOTOMEL BLITZ DE 110CC. MOTOR N° A042058 CHASIS N° BELM15110ABO42058.- MAVERICK XRT DE 110CC. MOTOR N° 1P52FMH8F060370 CHASIS N° 8DM1AA75392000102.- ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50LH06572 CHASIS N°**

TT10164AUG855.- JUKI DE 50CC. MOTOR N° D43978 CHASIS N° D460020.- SIN MARCA DE 50CC. MOTOR N° 3283 CHASIS N° 1054.- CERRO DE 110 CC. MOTOR N° 1P52FMH0706826 CHASIS N° LRYXCHLA307060858.- Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero del 2017. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

13/15/17 FEB. LIQ N° 124838 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-016991/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON DIONICIO FERNANDEZ Y DE DOÑA MARGARITA GARECA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DIONICIO FERNANDEZ D.N.I. N° M 7.265.901 Y DE DOÑA MARGARITA GARECA D.N.I. N° 10.340.033.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124815 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17.145/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LIZARRAGA, JORGE OMAR; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIZARRAGA, JORGE OMAR-(D.N.I. N° 16.637.421).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124816 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-015883/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MARÍA HORTENCIA TAPIA TORRES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA HORTENSIA TAPIA TORRES (DNI N° 93.178.433).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

13/15/17 FEB. LIQ. 124829 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-080.056/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA FRANCISCA CARRERA, D.N.I. N° 10.008.080.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2016.-

13 FEB. LIQ. 124823 \$ 120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-068415/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BACA, JOSE EMILIO.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. BACA, JOSE EMILIO, D.N.I. N° 8.194.119** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2016.-

13 FEB. LIQ. 124827 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-076.399/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FARA VICTOR HUGO"; cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO FARA D.N.I. N° 11.533.477.-** Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2016.-

13 FEB. LIQ. 124828 \$ 120,00.-